

**Cambio de titularidad de concesión administrativa de nicho mortis causa (sucesión hereditaria o ab intestato) en el cementerio municipal**

<b>MATERIA</b>	CAMBIO DE TITULARIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE NICHOS POR SUCESIÓN HEREDITARIA O AB INTESTATO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL
<b>DEPARTAMENTO/ ÁREA RESPONSABLE</b>	SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA
<b>FORMA DE SOLICITUD Y GESTIÓN</b>	La solicitud se realizará de forma presencial en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento
<b>SOLICITUD</b>	- Solicitud genérica.
<b>INICIACION</b>	A instancia de parte.
<b>REQUISITOS</b>	- Este trámite deriva del fallecimiento de la persona titular de la concesión administrativa sobre un nicho.
<b>TRÁMITES</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Presentación de la solicitud junto con la documentación exigida.</li> <li>2) El Servicio de Atención Ciudadana, previa comprobación de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos, autorizará mediante resolución de Alcaldía la transmisión de la concesión, notificándolo a todos los herederos legales.</li> </ol>
<b>DOCUMENTOS A APORTAR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud genérica.</li> <li>- Copia de los DD.NN.II. de todos los herederos legales y del titular fallecido.</li> <li>- Título original de concesión administrativa del nicho.</li> <li>- Documentación acreditativa de la condición de heredero de la persona titular del nicho fallecida (copia del testamento, declaración de herederos o declaración responsable de todos los herederos).</li> <li>- Escrito de renuncia y aceptación del derecho funerario a favor de uno de los herederos.</li> </ul>
<b>NORMATIVA APLICABLE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal</li> <li>- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Mortuoria de Andalucía.</li> <li>- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.</li> </ul>

	- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
<b>IMPORTE/ TASAS</b>	- Gratuita.
<b>PLAZO DE RESOLUCION</b>	- Tres meses.
<b>SILENCIO ADMINISTRATIVO</b>	- Desestimatorio.
<b>OBSERVACIONES</b>	A falta de acuerdo entre los heredero sobre la titularidad de la concesión, se adjudicará la misma al heredero de mayor edad, notificándose al resto de herederos. El cónyuge supérstite tendrá derecho preferente, a efectos de ostentar la titularidad sobre la concesión.